

A Despacho para proveer, informando que en el presente proceso **EJECUTIVO** se encuentra pendiente por notificar a los demandados **GERMAN ALONSO POSADA RENGIFO, MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE**. Se informa que el apoderado judicial de la parte demandada presentó escrito describiendo el traslado del recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago en fecha del **03 de agosto de 2023**. Se deja constancia que la titular del Despacho, Doctora Mónica Méndez Sabogal, tuvo incapacidad médica desde el 8 de agosto hasta el 22 de agosto de los corrientes. El 18 de agosto de 2023 fue designada la señora secretaria **MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS**. Santiago de Cali, agosto 31 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 760013103010202300049-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y que en el presente proceso se encuentra pendiente de notificar a los demandados **GERMÁN ALONSO POSADA RENGIFO, MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE** del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requerirá para que proceda con su notificación y allegue las certificaciones pertinentes, de igual manera, de conformidad con el artículo 438 ibídem se dará trámite a los recursos de reposición presentados hasta tanto se notifiquen los anteriores demandados, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, realice los trámites necesarios para notificar a los demandados **GERMÁN ALONSO POSADA RENGIFO y MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE** del auto que libró mandamiento de pago, dando aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Lo anterior conforme a lo establecido en el **numeral primero del artículo 317 ibidem**.

Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga, o realice el acto de parte ordenado, se tendrá por desistida

tácitamente la actuación, conforme lo dispone el inciso segundo de la citada disposición.

Segundo: ADVERTIR que una vez notificados los demandados **GERMÁN ALONSO POSADA** y **MANUEL BERNARDO REYES**, se dará el trámite que corresponda a los escritos de recurso de reposición contra el mandamiento de pago (ítems 0046 y 0058), de conformidad con el artículo 438 del Código General del Proceso.

Tercero: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9d2a126321299913cdc6f22ee778380dfe35c17c9fbb428edc525255f60e2f**

Documento generado en 31/08/2023 06:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>